

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Miguel Frias Rodríguez.
Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Ramón Montañó Navarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Pizarro a favor de don Alvaro Alonso-Castrillo y Romeo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Pizarro a favor de don Alvaro Alonso-Castrillo y Romeo por fallecimiento de su padre, don Ramiro Alonso-Castrillo y Mansi. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de noviembre de 1961 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corregidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mehón) José Luis Andrés Lajusticia, Juan Capel Lozano, Joaquín Suárez Suárez, José Luque Olmo y Antonio Martínez García.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.

BARROSO

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil Anónima «I. P. S. A.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, la Compañía Mercantil Anónima «I. P. S. A.», representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 8 de julio de 1959, que denegó la solicitud de revisión de precios en el contrato por suministro de veintidós hornos 2-S.F.T., se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Compañía Mercantil Anónima «I. P. S. A.» contra la Orden del Ministerio del Ejército de 8 de julio de 1959, que denegó su solicitud de revisión de precios en el contrato por suministro de 22 hornos 2-S.F.T., debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dicha Orden y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Servicios de este Ministerio

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gracia Inés, Cabo de Ferrocarriles, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Manuel Gracia Inés, cabo de Ferrocarriles, retirado, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González de Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de julio de 1960, que confirmó la de 13 de febrero anterior, denegatorias ambas de la concesión al hoy recurrente de los beneficios de la denominada indemnización familiar, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando como declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gracia Inés contra la Orden ministerial del Ejército de 19 de julio de 1960, dado que su objeto fué una disposición administrativa no susceptible de impugnación como confirmatoria de la de 13 de febrero de 1960, que quedó firme y consentida. Todo ello sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Jiménez Ocharri.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Purificación Jiménez Ocharri, representada por el Procurador don Joaquín Alcua González y defendida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar adoptados en 22 de marzo de 1960—trasladado a la interesada en 29 de igual mes—y en 6 de mayo del mismo año, mediante los cuales le fué denegada la pensión extraordinaria.

maria que reclama por muerte de su hijo el Sargento de Infantería don Marcos Martínez Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Jiménez Ocharri contra los acuerdos adoptados por el Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de marzo de 1960 del que se dio traslado a la recurrente mediante comunicación fecha 29 de igual mes y en 6 de mayo del mismo año las cuales le denegaron la pensión extraordinaria que por muerte de su hijo Sargento de Infantería don Marcos Martínez Jiménez había reclamado debemos declarar y declaramos la nulidad, por no conformes a Derecho, de ambos actos administrativos, y en su lugar que la expresada recurrente tiene derecho a que se le señale el haber pasivo del veinticinco por ciento del sueldo regulador que su citado hijo percibía el que debiera ser abonado a partir del día 30 de octubre de 1958 siguiente al del fallecimiento de su esposo, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, así como a su cumplimiento sin hacer expresa imposición de las costas causadas en estas actuaciones.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1961

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN de 30 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Sanz Tolsada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Pedro Sanz Tolsada, Brigada de la Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de fechas 12 de junio de 1959 y 5 de septiembre del mismo año, señalatorias de pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Pedro Sanz Tolsada contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar fechas 12 de junio de 1959 y 5 de septiembre del mismo año, señalatorias de pensión de retiro de aquél, alegado por el Abogado del Estado debemos desestimar y desestimamos dicho recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Administración de la demanda y de sus pretensiones, declarando ajustados a Derecho, firmes y subsistentes, los actos recurridos, sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en

cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de noviembre de 1961

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 30 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pantaleón Fernández Calvo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Pantaleón Fernández Calvo Guardia civil retirado, y por defunción del mismo don Adoración Acosta Pérez, representada y defendida, en concepto de pobre por el Letrado don José Luis Rosello García y de otra como demandada la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de 5 de junio de 1959 comunicado el 15 del mismo del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pantaleón Fernández Calvo contra el acuerdo de 5 de junio de 1959, comunicado el 15 del mismo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que señaló sus haberes pasivos debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda, declarando ajustada a Derecho dicha Resolución, firme y subsistente, sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia la enajenación de diversos lotes.

A partir de las once horas del día 10 de enero próximo tendrá lugar en la Sala de Subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo la venta en pública subasta de los siguientes lotes:

Lote número 207.—Lancha de buzo B-L-3 y una partida más; precio tipo, 1.400 pesetas (depositada en la Escuela Naval Militar y E. T. E. A., de Vigo).

Lote número 208.—Lancha de buzo B-L-1 y una partida más; precio tipo, 1.350 pesetas.

Lote número 209.—1.250 tubos de calderas de 28 mm. y 2,05 largo; precio tipo, 50.000 pesetas.